

Código: JURC-FM-12

Versión: 1

RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS

Fecha: 10/02/2022

Resolución No. 0023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ACEPTA UNA PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE UN CONTRATO DE OBRA"

El Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL representado por el Director Ejecutivo, ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, y el ASOCIADO TÉCNICO, GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S., identificada con el número de identificación tributaria No. 901698596-1, representada legalmente por la señora ALEJANDRA MARIA ARAUJO LOPEZ identificada con la C.C. No. 1.065.624.721 de Valledupar, se celebró el CONTRATO DE OBRA No. OB-001-2024 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS DIFERENTES CALLES DEL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO PRIMERA ETAPA, SABANAS DE SAN ÁNGEL — MAGDALENA.

Que el Contratista **GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S.**, cumpliendo con lo señalado en el **CONTRATO DE OBRA No. OB-002-2024**, presenta las garantia de conformidad a la **CLÁUSULA SEXTA:GARANTÍAS -** que debe otorgar Asociado Técnico, la cual señala lo siguiente:

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL- MAGDALENA, NIT 819003224-8, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: A) **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: para garantizar que la obra ejecutada objeto del Convenio, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de seguridad y firmeza en su estructura. La cuantía de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del Convenio y con vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para garantizar el pago de estos y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del Convenio, por una cuantía igual al Diez por ciento (10%) del valor



Código: JURC-FM-12

Versión: 1

RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS

Fecha: 10/02/2022

del mismo y cuya vigencia será igual a la duración y liquidación del presente y Tres (3) Años más. **D) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPO:** Para asegurar su buen manejo, correcta inversión y oportuno reintegro al Contratante, equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo, y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por los daños y perjuicios lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este contrato ejecutada por el contratista, sus empleados, directos o asociados y subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual será por un valor de 200 SMMLV y en ningún caso inferior al 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. Su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuve como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. En este amparo el tomador debe ser el **ASOCIADO TECNICO**, los asegurados deben ser el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA con NIT 819.003.224-8 debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDO MIXTO.

Que el ASOCIADO TÉCNICO, **GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S.**, identificada con el número de identificación tributaria No. 901698596-1, representada legalmente por la señora **ALEJANDRA MARIA ARAUJO LOPEZ** identificada con la C.C. No. 1.065.624.721 de Valledupar, aportó las Pólizas y/o garantías Nº. 85-44-101131737 del 09 de Septiembre del 2024, Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal y la Nº 85-40-101060360 del 06 de Septiembre del 2024, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada del Cumplimiento, de Seguros del Estado, por los siguientes amparos:

Anexo Nº. 85-44-101131737 del 09 de Septiembre del 2024, Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal.

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	09/09/2024	05/07/2025	\$212,896,533.74
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	09/09/2024	05/07/2028	\$212,896,533.74



Código: JURC-FM-12

Versión: 1

RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS

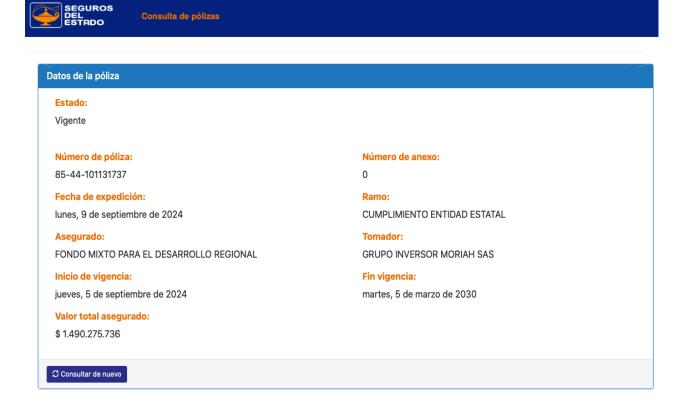
Fecha: 10/02/2022

Estabilidad y calidad de la obra	Si Ampara 5 Años, 0 Meses Y 0 Días		\$212,896,533.74
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	09/09/2024	05/07/2025	\$851,586,134.96

Anexo Nº 85-40-101060360 del 06 de Septiembre del 2024, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada del Cumplimiento.

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Predios laborales y operaciones	\$260.000.000,00	05/09/2024	05/03/2025

El FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL a través de la oficina jurídica realizo la consulta de la póliza en la pagina de la Aseguradora en el link de consulta de pólizas, señalando que la póliza se encuentra vigente, se toma el captura de la consulta.





Código: JURC-FM-12

Versión: 1

RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS

Fecha: 10/02/2022



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar La Pólizas y/o garantías Nº. 85-44-101131737 del 09 de Septiembre del 2024, Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal y la Nº 85-40-101060360 del 06 de Septiembre del 2024, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada del Cumplimiento, de Seguros del Estado, asegurado y/o beneficiario EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA con NIT 819.003.224-8, tomada por ASOCIADO TÉCNICO, GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S., identificada con el número de identificación tributaria No. 901698596-1, representada legalmente por la señora ALEJANDRA MARIA ARAUJO LOPEZ identificada con la C.C. No. 1.065.624.721 de Valledupar, por cumplir los requisitos exigidos en el CONTRATO DE OBRA No. OB-002-2024 y por estar ajustada a lo estipulado en el contrato.

ARTICULO SEGUNDO: La póliza deberán ser ajustadas a la firma de iniciación del contrato.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a Presupuesto y Tesorería para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Código: JURC-FM-12

Versión: 1

RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS

Fecha: 10/02/2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cerete - Córdoba, el Diez (10) día del mes de Septiembre de 2024.

ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS

DirectorEjecutivo